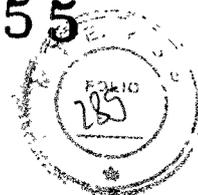




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 4 5 5



BUENOS AIRES, 21 OCT 2011

VISTO el Expediente Nº 116.529/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), la UNIÓN TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) – SECCIONAL RÍO GALLEGOS por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS HOTELEROS GASTRONÓMICOS Y AFINES DE RÍO GALLEGOS por el sector empleador, el que luce a fojas 258 del Expediente Nº 116.529/06 y ha sido alcanzado por ante la Delegación Regional Rio Gallegos de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que dicho acuerdo se celebra en el seno de la Comisión Negociadora Zonal prevista en el artículo 22.3 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 389/04, la que ha sido constituida entre las partes citadas y mediante Artículo 2º de Disposición Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Nº 378 de fecha 26 de agosto de 2010, cuya copia fiel consta a fojas 218/222 del sub examine.

Que debe tenerse por cumplido lo establecido en el artículo 22.3 del plexo convencional citado, con la intervención de la UNIÓN TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.), en las actas complementarias que lucen a fojas 275 y 276 del expediente citado en el Visto, mediante las cuales ratifican el acuerdo de marras.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1455



Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita se establece una suma de naturaleza no remunerativa, la que se hará efectiva en los términos, plazos y conforme los lineamientos allí establecidos.

Que respecto al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo, se establece para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04 que laboren en la Provincia de SANTA CRUZ en el ámbito de representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS HOTELEROS GASTRONÓMICOS Y AFINES DE RÍO GALLEGOS.

Que en definitiva dicho ámbito de aplicación se corresponde y circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que con relación a su ámbito temporal, se fija la vigencia del mismo a partir del mes de abril de 2011, de conformidad con lo establecido por sus celebrantes.

Que debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a algún concepto que compone el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el acuerdo celebrado.

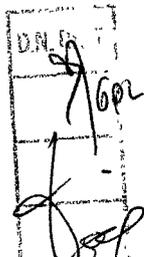
Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

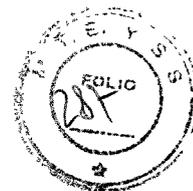
Por ello,





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 4 5 5



LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS HOTELEROS GASTRONÓMICOS Y AFINES DE RÍO GALLEGOS por el sector empleador, el que luce a fojas 258 del Expediente N° 116.529/06, ratificado por la asociación sindical firmante y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.), mediante actas complementarias que constan, respectivamente, a fojas 275 y 276 del Expediente N° 116.529/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 258 del Expediente N° 116.529/06 y actas complementarias de fojas 275 y 276 de las mismas actuaciones.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

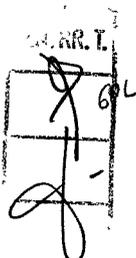
ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 1 4 5 5

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 116.529/06

Buenos Aires, 25 de Octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1455/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 258, 275 y 276 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1511/11.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T